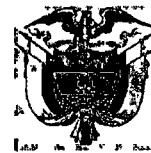


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO: LUIS RAMON SERRANO RONDERO
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2019-00004-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez, informándole, que el término de traslado de la liquidación del crédito, venció el 30 de enero de 2023, a las 06:00 pm, sin que las partes se pronunciaran al respecto. Ingresa al despacho, para resolver, lo que en derecho corresponda.

Villacaro, 01 de febrero de 2023



SARA JAIMES GARCIA
Secretaria AD-HOC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

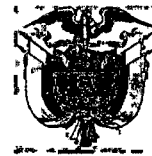
VILLACARO, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta, que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a los folios 124, 125 y 126, no fue objetada, se le **IMPORTE APROBACIÓN**, conforme, lo dispone el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO ALBERTO VILLAMIZAR
JUEZ (E)

S.J.

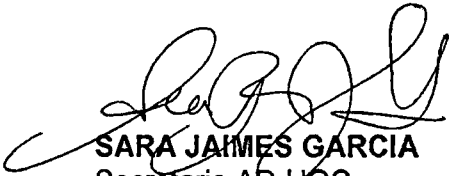


PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO: CIRO ALFONSO RAMIREZ MALDONADO
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2019-00039-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez, informándole, que el término de traslado de la liquidación del crédito, venció el 30 de enero de 2023, a las 06:00 pm, sin que las partes se pronunciaran al respecto. Ingresa al despacho, para resolver, lo que en derecho corresponda.

Villacaro, 01 de febrero de 2023



SARA JAIMES GARCIA
Secretaria AD-HOC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta, que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a los folios 76 y 77, no fue objetada, se le **IMPORTE APROBACIÓN**, conforme, lo dispone el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO ALBERTO VILLAMIZAR
JUEZ (E)

S.J.